

VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ

ABOGADO TITULADO

SEÑORES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA

SALA PENAL

BARRANQUILLA

E.S.D

REF, DE TUTELA DE VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ contra **FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA**

VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ, varón, mayor de edad, con domicilio laboral en este distrito especial ,industrial portuario de Barranquilla Email victorlopez2609@hotmail.com identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito respetuosamente , acudo a su despacho con el fin de presentar **ACCION DE TUTELA** contra LA FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA por vulneración a los derechos fundamentales de **IGUALDAD, , DEBIDO PROCESO, ACCESO A LA ADMINISTARCION DE JUSTICIA**, ,consagrados en los artículo 13, ,29,de la constitución política de Colombia. Con fundamento en lo siguiente

1-HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PRESENTE ACCION DE TUTELA

- 1 Ante la **FISCALIA 51 DE PATRIMOINIO EOCNOMICO** se viene ventilando la investigación penal radicado 080016001257201103564, por los delitos de FALSEDAD EN DOCUMENTO Y FRAUDE PROCESAL, **por**

denuncia que presentara la señora YENNI LUZ GUTIERREZ BARANDICA contra mi prohijada judicial LOURDES MARSIGLIA CORREA

- 2 La investigación penal de la referencia que adelanta la FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DE BARRANQUILLA, data del año 2011 , lleva 12 años, y no se ha realizado imputación ni mucho menos interrogatorio , razón por la cual se solicitó respetuosamente se ARCHIVARA la presente y se realizara el levantamiento de las restricciones al inmueble con matrícula 040-417344, según las voces DEL artículo 175 parágrafo primero del C.P.P ley 906 del 2004
- 3 El pasado 6 de junio del 2023 la Dra. SILVANA MENDOZA BULA FISCAL 51 DE PATRIMONIO ECONMICO, mediante resolución manifestó que en el término de 90 días se pronunciaba de fondo sobre el asunto
- 4 desde el 6 DE JUNIO DEL 2023, han transcurrido más de 90 días, sin que se haya obtenido respuesta sobre el particular, cuando la norma establece que son 2 años, para que la fiscalía solicite la imputación ante los jueces de control de garantías, o solicite PRECLUSIÓN O ARCHIVO DEFINITIVO, sin que hasta la fecha esto no ha sido o decretado por el despacho accionado
- 5 en la presente acción se vienen vulnerando los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso ,. Acceso a la administración de justicia, como se acredita en la acción de la referencia,

CONCEPTO DE VIOLACION DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley

permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del **DEBIDO PROCESO**. hay conculcación de este derecho fundamental, cuando la FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO que regenta la Dra **SILVANA MENDOZA BULA**, desde el año 2011 en el presente investigación no se ha pronunciado o solicitado la respectiva imputación de cargo o archivado la presente actuación penal procesal. Afectando los derechos fundamentales de mi procurada, toda vez que una persona no puede estar subyugada en un asunto penal, vulnera todos sus derechos fundamentales protegido en nuestra CARTA POLÍTICA y TRATADOS INTERNACIONALES, como la **CONVENCIÓN AMERICANA** de derechos humanos, sobre los plazos razonables de las investigaciones penales, y va en contraria del espíritu de la ley 906 del 2004, en donde se exige la celeridad y eficacia de la administración de justicia, razón por la cual apelamos a su alta investidura para que se tutelen estos derechos fundamentales mediante esta **ACCIÓN DE TUTELA.**, consagrado en el artículo 29 DEBIDO PROCESO, de contera el derecho a la IGUALDAD y el ACCESO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundo la presente acción de tutela en lo preceptuado en el artículo 23, 29 86 artículo 334 C.P sentencia t-716 del 2017 mínimo vital. decreto 2591 de 1001, y demás normas concordantes y complementarias

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicitud de archivo definitivo y respuesta del día 6 de junio del 2023

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, que ni este apoderado ni mi procurado, ha presentado ninguna otra acción de tutela por estos mismos hechos y derechos ante otra autoridad competente.

PETICIONES

Con fundamento en la presente le solicito

a TUTELAR los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia, debido proceso

b ORDENAR a la FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO el levantamiento de las restricciones del inmueble de matrícula 040417344

NOTIFICACIONES

AL APARTE ACCIONADA, FISCALIA 51 DE PATRIMONIO ECONOMICO DRA SILVANA MENDOZA BULA AL correo institucional . silvana.mendoza@fiscalia.gov.co

A LA PARTE ACCIONANTE ,victorlopez2609@hotmail.com

Atentamente,

VICTOR MANUEL LOPEZ LOPEZ

C.C No 8.768.003 de soledad atl

T.P No 98.674 del C S DE LAJ

